



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cajamarca, 26 de Abril del 2023



Firmado digitalmente por HORNA
LEON Percy Hardy FAU 20529629355
soft
Cargo: Presidente De La Csj
Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.04.2023 10:24:05 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000583-2023-P-CSJCA-PJ

I. VISTOS

- a) La renuncia presentada por Clodomiro Zavaleta Tocas, juez de paz titular del Juzgado de Paz de Única Nominación de San Antonio Alto Frutillopampa, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, de fecha 11 de abril de 2023.
- b) La renuncia presentada por José Walter Mejía Mejía, juez de paz accesitario del Juzgado de Paz de Única Nominación de San Antonio Alto Frutillopampa, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, de fecha 20 de abril de 2023.

II. CONSIDERACIONES

PRIMERA: Por Resolución Administrativa N° 19-2017-P-ODAJUP-CSJCA-PJ, de fecha 09 de mayo de 2017, expedido por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, se designó al señor Clodomiro Zavaleta Tocas como juez de paz titular del Juzgado de Paz de Única Nominación del caserío San Antonio Alto Frutillopampa, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, y a los señores José Walter Mejía Mejía y José Rogelio Caruajulca Burga como jueces de paz accesitarios del citado juzgado de paz. Los señores Clodomiro Zavaleta Tocas y José Walter Mejía Mejía, han presentado su renuncia al cargo ante la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

SEGUNDA: El cargo de juez de paz termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 9.2° de la Ley de Justicia de Paz, Ley 29824, con la precisión que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente, no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como juez de paz.

TERCERA: El artículo 15° de la Ley de Justicia de Paz, Ley 29824, establece que: *"Los jueces de paz accesitario reemplazan al Juez de paz temporalmente o definitivamente cuando: 15.2 Definitivamente: a) Se produzca la vacancia del cargo por cualquiera de las causales de cese establecidas en la presente ley".*

CUARTA: El Presidente de la Corte es el representante del Poder Judicial en su distrito y dirige la política de este Poder del Estado en aras de cumplir los lineamientos y objetivos orientados al servicio de la justicia. En tal sentido, adopta





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

las acciones necesarias para asegurar el acceso al servicio público de impartición de justicia en las localidades del distrito judicial, con sujeción a la Constitución Política y a las leyes aplicables.

QUINTA: Conforme lo establece el artículo 4.11° de la Ley de Justicia de Paz, Ley 29824, es un derecho del juez de paz el de renunciar al cargo ante la respectiva Corte Superior de Justicia, aunado a ello, el haber justificado sus renunciaciones en aspectos personales y la variación de su residencia permanente, las renunciaciones materia de pronunciamiento, se encuentran dentro del marco normativo.

SEXTA: En ese sentido, se deberá aceptar las solicitudes de renuncia del juez de paz titular y del accesitario descritos *ut supra*, y con la finalidad de no perjudicar la administración de justicia, se debe designar al segundo juez accesitario como juez de paz titular del referido Juzgado de Paz.

III. DECISIÓN

Por tales consideraciones, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **RESUELVE:**

Artículo primero: ACEPTAR la renuncia irrevocable del señor **CLODOMIRO ZAVALITA TOCAS**, al cargo de juez de paz titular del Juzgado de Paz de Única Nominación del caserío San Antonio Alto Frutillopampa, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, a partir de la fecha.

Artículo segundo: ACEPTAR la renuncia irrevocable del señor **JOSÉ WALTER MEJÍA MEJÍA**, al cargo de primer juez de paz accesitario del Juzgado de Paz de Única Nominación del caserío San Antonio Alto Frutillopampa, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, a partir de la fecha.

Artículo tercero: DESIGNAR al señor **JOSÉ ROGELIO CARUAJULCA BURGA**, como juez de paz titular del Juzgado de Paz de Única Nominación del caserío San Antonio Alto Frutillopampa, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, quien deberá asumir el cargo previa juramentación, hasta el término del periodo designado. Asimismo, continuará en el cargo en tanto juramente el nuevo juez de paz, previo proceso de elección.

Artículo cuarto: DISPONER que los jueces de paz renunciantes, bajo responsabilidad, hagan entrega inmediata al nuevo juez de paz encargado en la presente resolución administrativa, de los bienes muebles, archivos, libro de actas, insignias y todo aquello que sea de propiedad del órgano jurisdiccional, debiendo remitir copia del acta de entrega de cargo y su sello y pos firma de juez de paz a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo quinto: TRANSCRIBIR la presente resolución administrativa para conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, de los interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

PERCY HARDY HORNA LEÓN

Presidente
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

PHL/mhz

